

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE ELECTRICIDAD
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2984-2018**

Lima, 05 de diciembre del 2018

Exp. 2015-333

VISTO:

El expediente SIGED N° 201500050560, referido al procedimiento administrativo sancionador iniciado a través del Oficio N° 637-2018 a la empresa ELECTRO PUNO S.A.A. (en adelante, ELECTRO PUNO), identificada con R.U.C. N° 20405479592.

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el Informe de Instrucción N° DSE-FGT-31, de fecha 28 de febrero de 2018, se determinó dar inicio a un procedimiento administrativo sancionador a ELECTRO PUNO por presuntamente incumplir con el "Procedimiento para la Supervisión y Fiscalización del Performance de los Sistemas de Transmisión", aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 091-2006-OS/CD¹ (en adelante, el Procedimiento), durante el año 2014.
- 1.2. El referido informe determinó el inicio del procedimiento administrativo sancionador por las infracciones detalladas a continuación:
 - a) Haber excedido la tolerancia del indicador "Tasa de falla" en líneas de transmisión, con nivel de tensión igual o mayor a 30 kV y menor a 75 kV, establecido en el Cuadro N° 2(1), del numeral 6.2 del Procedimiento, respecto de las líneas de transmisión: L-0638 Puno - Pomata; L-6021 Azángaro - San Rafael y L-6024 Azángaro - Derivación Putina.
 - b) Haber excedido la tolerancia del indicador "Indisponibilidad" en líneas de transmisión, con nivel de tensión igual o mayor a 30 kV y menor a 75 kV, establecido en el Cuadro N° 2(1), del numeral 6.2 del Procedimiento, respecto de las líneas de transmisión: L-0638 Puno - Pomata; L-6021 Azángaro - San Rafael y L-6024 Azángaro - Derivación Putina.
 - c) Haber excedido la tolerancia del indicador "Tasa de falla" en equipos de subestación, con nivel de tensión igual o mayor a 30 kV y menor a 75 kV, establecido en el Cuadro N° 2(1), del numeral 6.2 del Procedimiento, en los siguientes equipos de subestación: llave - T1001 - 62/22.9/10 y Pomata - T2001 62/22.9/10.
 - d) Haber excedido la tolerancia del indicador "Indisponibilidad" (duración en horas durante el 2014) en equipos de subestación, establecido en el Cuadro N° 2(1), del

¹ Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de marzo de 2006.

numeral 6.2 del Procedimiento, en el siguiente equipo de subestación: Antauta - T9001 60/22.9 kV.

- 1.3. Mediante el Oficio N° 637-2018, notificado el 5 de marzo de 2018, se inició un procedimiento administrativo sancionador a ELECTRO PUNO por los presuntos incumplimientos detallados en el numeral anterior.
- 1.4. A través del Oficio N° 131-2018-ELPU/GG, recibido el 27 de marzo de 2018, ELECTRO PUNO reconoció su responsabilidad administrativa sobre las tres primeras imputaciones y presentó descargos en relación a la cuarta imputación, manifestando lo siguiente:
 - En el registro de la interrupción en el portal de Osinergmin se cometió un error material de tipo subsanable, tal como se observa en el Ítem N° 7 del Cuadro de interrupciones de la SE Antauta del numeral 3.4 del Informe de Instrucción N° DSE-FGT-31, en el que se ha consignado erróneamente una interrupción de 602.93 horas (6 de diciembre de 2014), la cual no habría acontecido. Para ello, adjunta el cuadro de registro diario del operador de la subestación, en el que se aprecia que no ocurrió dicha interrupción.
 - También se evidencia la inexistencia de esta interrupción tan prolongada al haber ocurrido una interrupción el 23 de diciembre de 2014, a las 22:25 horas, tal como se aprecia en el mismo Cuadro de Interrupciones del Informe de Instrucción mencionado.
- 1.5. Mediante el Oficio N° 203-2018-DSE/CT, notificado el 1 de octubre de 2018, Osinergmin remitió a ELECTRO PUNO el Informe Final de Instrucción N° 113-2018-DSE, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles a fin de que formule sus descargos. En este informe se recomendó el archivo de la imputación consignada en el literal d) del numeral 1.2. de la presente resolución.
- 1.6. A través del Oficio N° 391-2018-ELPU/GG, recibido el 5 de octubre de 2018, ELECTRO PUNO solicitó una ampliación de plazo para remitir sus descargos al Informe Final de Instrucción N° 113-2018-DSE.
- 1.7. Mediante el Oficio N° 222-2018-DSE/CT, notificado el 18 de octubre de 2018, se otorgó a ELECTRO PUNO una ampliación de plazo hasta el 23 de octubre del presente año, para que remita los descargos respectivos.
- 1.8. Mediante el Oficio N° 241-2018-ELPU/GG, recibido el 23 de octubre de 2018, ELECTRO PUNO reconoció su responsabilidad administrativa sobre las dos primeras imputaciones y presentó descargos en relación a la tercera imputación, manifestando lo siguiente:
 - En cuanto a la primera y segunda imputación aceptó su responsabilidad administrativa. No obstante, para la primera imputación precisó que Osinergmin, en el Cuadro "Indicador Tasa de Falla" del numeral 3.3 del Informe Final de Instrucción N° 113-218-DSE, para el cálculo de la multa de la línea L-0638 PUNO - POMATA, consideró un valor de 27.5 para el indicador "Total Computa para Amonestación, Sanción o Multa"; sin embargo, en la página 6 del Informe de Instrucción N° DSE-FGT-31 determinó que para este indicador el valor obtenido sería de 27.05, por lo que solicita que se le aclare cuál valor es el que corresponde.

- En relación a la tercera imputación, expresa que revisó los indicadores de performance de "Tasa de falla" en Equipos de Subestación, de los reportes registrados en el portal Web de Osinergmin, "Anexo 1.2 - Desconexiones de Equipos Reportados" para el periodo 2014, y pudo verificar que los indicadores que se muestran en el Cuadro Nº 03, que corresponden a lo imputado, no corresponden a fallas de equipos de subestación (las que fueron reportadas como fallas propias en lugar de reportarse como fallas externas), sino a fallas en la Línea de Transmisión L-0638 PUNO - POMATA (fallas propias en ésta Línea).

+- Cuadro 03

Indicador "Tasa de Falla" en equipos de subestación

Item	Código de Línea	Zona Geográfica	Nivel de Tensión	Total Computa para Amonestación, Sanción o Multa	Tolerancia	Valor del Indicador	Excedente
1	Ilave - T1001 - 62/22.9/10	Sierra	$\geq 60 \leq 72.5$	5	2	5	3
2	Pomata - T2001 - 62/22.9/10	Sierra	$\geq 60 \leq 72.5$	4	2	5	2

- Así, las fallas que se muestran en el Cuadro Nº 04, se repiten también en el Cuadro Nº 05, habiéndose informado estas fallas tanto en equipos de subestaciones y como tipo "Falla Propia" (cuando lo correcto debió haber sido el informarlas como "Falla Externa") como también en lo concerniente a la "Indisponibilidad" y "Tasa de falla" de la Línea L-0638 Puno-Pomata. Ello se puede evidenciar en el Cuadro "L-0638 Puno-Pomata" del numeral 3.1 del Informe de Instrucción Nº DSE-FGT-31 (Ítem 1, 2, 3, 8, 9 y 29), y en los Cuadros "Pomata-T2001-62/22.9/10 kV" e "Ilave-T1001-62/22.9/10 kV" del numeral 3.3 del mismo Informe.

Cuadro 04

Resumen de Registro de eventos de equipos de subestación T1001 – ILAVE y T2001 – POMATA por falla propia, Anexo 1.2 del Procedimiento Nº 091-2006-OS/CD

Código	Fecha de Registro	Equipo	Fecha de Inicio Int.	Fecha de Fin Int.	Duración (Horas)	Descripción	Tipo Int.	Causa Real	Potencia Int.
138780 (*)	28/12/2014 19:47	T1001 - ILAVE	28/12/2014 17:43	28/12/2014 18:53	1.16	Descargas atmosféricas en la zona de Pomata e Ilave.	Falla externa	descargas atmosféricas	1.8
126895	27/01/2014 00:34	T2001 - POMATA	26/01/2014 23:29	26/01/2014 23:38	0.15	Descargas Atmosféricas por la zona de Juli.	Falla propia	Descargas atmosféricas	1
126894	27/01/2014 00:30	T1001 - ILAVE	26/01/2014 23:29	26/01/2014 23:38	0.15	Descargas Atmosféricas por la zona de Juli.	Falla propia	Descargas atmosféricas	1.1
126835	26/01/2014 04:25	T2001 - POMATA	25/01/2014 20:31	25/01/2014 21:13	0.7	Señalizo en Rep Totorani Disparo Trifásico.	Falla propia	Contacto o acercamiento accidental a los conductores(Cometas, vehículo motorizado terrestre o aéreo)	1.7
126233	12/01/2014 05:20	T2001 - POMATA	12/01/2014 02:25	12/01/2014 03:51	1.43	Descargas Atmosféricas por la zona de Juli.	Falla propia	Descargas atmosféricas	0.85
126232	12/01/2014 05:13	T1001 - ILAVE	12/01/2014 02:25	12/01/2014 03:51	1.43	Descargas Atmosféricas por la zona de Juli	Falla propia	Descargas atmosféricas	1.1
126039	7/01/2014 18:39	T2001 - POMATA	7/01/2014 17:00	7/01/2014 17:23	0.38	Descargas Atmosféricas por la zona de keluyo huacullani	Falla propia	Descargas atmosféricas	1.1
126038	7/01/2014 18:31	T1001 - ILAVE	7/01/2014 17:00	7/01/2014 17:23	0.38	Descargas Atmosféricas por la zona de keluyo huacullani	Falla propia	Descargas atmosféricas	1.3
126036	7/01/2014 18:12	T2001 - POMATA	7/01/2014 16:04	7/01/2014 16:13	0.15	Registro la falla en el Relé de Distancia (21)	Falla propia	Actos vandálicos o sabotaje	1.05
126028	7/01/2014 17:42	T1001 - ILAVE	7/01/2014 16:04	7/01/2014 16:13	0.15	Registro la falla en el Relé de Distancia (21)	Falla propia	Actos vandálicos o sabotaje	1.3

(*) Se reportó como falla externa; sin embargo, en el Informe de Instrucción fue considerada para el cálculo de Tasa de Falla

Cuadro 05

Resumen de Registro de eventos de línea de transmisión L-0638 Puno -
 Pomata por falla propia, Anexo 1.1 del Procedimiento N° 091-2006-OS/CD

Código	Línea	Fecha de Registro	Fecha de Inicio Int.	Fecha de Fin Int.	Duración (Horas)	Causa Int.	Tipo Int.	Descripción	Causa Real	Potencia Int.
138778	L-0638 PUNO - POMATA	28/12/2014 19:44	28/12/2014 17:43	28/12/2014 18:53	1.16	Forzada	Falla propia	Descargas atmosféricas en la zona de pomata e llave.	Descargas atmosféricas	3.4
126893	L-0638 PUNO - POMATA	27/01/2014 00:22	26/01/2014 23:29	26/01/2014 23:38	0.15	Forzada	Falla propia	Descargas Atmosféricas por la zona de Juli.	Descargas atmosféricas	2.1
126834	L-0638 PUNO - POMATA	26/01/2014 04:24	25/01/2014 20:31	25/01/2014 21:13	0.72	Forzada	Falla propia	Señalizo en Rep Totorani Disparo Trifásico.	Contacto o acercamiento accidental a los conductores (Cometas, vehículo motorizado terrestre o aéreo)	1.7
126230	L-0638 PUNO - POMATA	12/01/2014 05:08	12/01/2014 02:25	12/01/2014 03:51	1.43	Forzada	Falla propia	Descargas Atmosféricas por la zona de Juli	Descargas atmosféricas	1.95
126037	L-0638 PUNO - POMATA	7/01/2014 18:26	7/01/2014 17:00	7/01/2014 17:23	0.38	Forzada	Falla propia	Descargas Atmosféricas por la zona de Keluyo Huacullani	Descargas atmosféricas	2.4
126030	L-0638 PUNO - POMATA	7/01/2014 17:46	7/01/2014 16:04	7/01/2014 16:13	0.15	Forzada	Falla propia	Regiro la falla en el Relé Distancia (21)	Actos vandálicos o sabotaje	2.35

Lo expuesto se puede resumir en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 06 - Detalle de Registros Duplicadas como Falla Propia

Del Cuadro 4, el Código falla	Estado (del Tipo de Falla Registrado)	Del Cuadro 5, el Código falla
138780	Se repite con	138778
126895, 126894	Se repite con	126893
126233	Se repite con	126834
126233, 126232	Se repite con	126230
126039, 126038	Se repite con	126037
126036, 126028	Se repite con	126030

- Por tanto, no se habría incurrido en el Indicador de "Tasa de Falla" en equipos de subestación, correspondiendo archivar la tercera imputación, debido a que las interrupciones reportadas debieron haber sido registradas como una falla externa y no como propia.

1.9. Mediante el Memorandum N° DSE-CT-398-2018, de fecha 29 de octubre de 2018, el Jefe de Fiscalización de Generación y Transmisión Eléctrica remitió el presente expediente al Gerente de Supervisión de Electricidad, para la emisión de la resolución correspondiente.

2. CUESTIÓN PREVIA

2.1 De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2016-PCM², corresponde a la División de Supervisión de Electricidad supervisar el cumplimiento de la normativa sectorial por parte de los agentes que operan las actividades de generación y transmisión de electricidad.

2.2 Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD, y a su Disposición Complementaria Derogatoria, que dejó sin efecto el artículo 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2016-OS/CD, el Gerente de Supervisión de Electricidad actúa como órgano sancionador en los

² Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de febrero de 2016.

procedimientos sancionadores iniciados a los agentes que operan las actividades antes señaladas, correspondiéndole, por tanto, emitir pronunciamiento en el presente caso.

3. CUESTIONES EN EVALUACIÓN

- 3.1. Respecto a las obligaciones contenidas en el Procedimiento.
- 3.2. Respecto a haber excedido la tolerancia del indicador “Tasa de falla” en líneas de transmisión, con nivel de tensión igual o mayor a 30 kV y menor a 75 kV, establecido en el Cuadro Nº 2(1), del numeral 6.2 del Procedimiento, respecto de las líneas de transmisión: L-0638 Puno - Pomata; L-6021 Azángaro - San Rafael y L-6024 Azángaro - Derivación Putina.
- 3.3. Respecto a haber excedido la tolerancia del indicador “Indisponibilidad” en líneas de transmisión, con nivel de tensión igual o mayor a 30 kV y menor a 75 kV, establecido en el Cuadro Nº 2(1), del numeral 6.2 del Procedimiento, respecto de las líneas de transmisión: L-0638 Puno - Pomata; L-6021 Azángaro - San Rafael y L-6024 Azángaro - Derivación Putina.
- 3.4. Respecto a haber excedido la tolerancia del indicador “Tasa de falla” en equipos de subestación, con nivel de tensión igual o mayor a 30 kV y menor a 75 kV, establecido en el Cuadro Nº 2(1), del numeral 6.2 del Procedimiento, en los siguientes equipos de subestación: llave - T1001 - 62/22.9/10 y Pomata - T2001 62/22.9/10.
- 3.5. Respecto a haber excedido la tolerancia del indicador “Indisponibilidad” (duración en horas durante el 2014) en equipos de subestación, establecido en el Cuadro Nº 2(1), del numeral 6.2 del Procedimiento, en el siguiente equipo de subestación: Antauta - T9001 60/22.9 kV.
- 3.6. Respecto a la graduación de la sanción.

4. ANÁLISIS

4.1. Respecto a las obligaciones contenidas en el Procedimiento

El Procedimiento tiene por objeto establecer el mecanismo para la supervisión y fiscalización del performance de los sistemas de transmisión eléctricos, a fin de garantizar el suministro de electricidad a los usuarios del servicio eléctrico. Asimismo, el referido Procedimiento es de aplicación para las empresas que operan Sistemas de Transmisión Eléctrica.

Su numeral 6 establece que las empresas están obligadas a poner a disposición de Osinergmin, con carácter de declaración jurada, la siguiente información:

- Registro de desconexiones
- Indicadores de Performance
- Reporte de máximas demandas
- Programa de mejoramiento de instalaciones y/o reemplazo de equipos
- Plan de contingencias operativo
- Programas y reportes de mantenimiento

Cabe precisar que el Cuadro N° 3 del numeral 8 del Procedimiento establece los plazos para remitir la información detallada en el párrafo anterior.

De igual modo, el Cuadro N° 1 de su numeral 6.2 establece los indicadores (incluyendo la fórmula para su cálculo) que se utilizarán para verificar el performance de las instalaciones de transmisión eléctrica. Asimismo, el Cuadro N° 2(1) establece la tolerancia anual de los indicadores de performance en el Sistema Interconectado, dependiendo del tipo de componente, la región y el tiempo de operación.

Cabe precisar que los indicadores empleados para evaluar la performance de las instalaciones de transmisión eléctrica son los siguientes:

- Frecuencia de fallas de subestaciones
- Frecuencia de fallas de líneas
- Disponibilidad de subestaciones
- Disponibilidad de líneas

Por otro lado, su numeral 9 establece que el incumplimiento de lo dispuesto en el Procedimiento se considerará como infracción correspondiendo aplicar sanción, de acuerdo con lo dispuesto en la Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin.

En ese sentido, la Resolución de Consejo Directivo N° 285-2009-OS/CD³ aprobó el Anexo N° 14 de la Escala de Multas y Sanciones de Electricidad.

4.2. Respecto a haber excedido la tolerancia del indicador “Tasa de falla” en líneas de transmisión, con nivel de tensión igual o mayor a 30 kV y menor a 75 kV, establecido en el Cuadro N° 2(1), del numeral 6.2 del Procedimiento, respecto de las líneas de transmisión: L-0638 Puno - Pomata; L-6021 Azángaro - San Rafael y L-6024 Azángaro - Derivación Putina

Se ha verificado que ELECTRO PUNO no remitió la información relativa a las compensaciones efectuadas por transgresión de los indicadores de calidad de aquellos componentes vinculados a las imputaciones por exceso de la tolerancia en los indicadores de performance en el sistema de transmisión en el año 2014.

Por otro lado, mediante Memorándum N° GFE-UCS-106-2015, del 10 de julio de 2015, la Unidad de Calidad de los Servicios Eléctricos de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica (hoy denominada División de Supervisión de Electricidad), alcanzó el detalle de la información relacionada a las desconexiones en líneas de transmisión asociadas a interrupciones y compensaciones por calidad de suministro reportadas por ELECTRO PUNO.

Los componentes que habrían excedido la tolerancia del indicador “Tasa de Falla” serían los siguientes:

³ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 21 de diciembre de 2009.

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE ELECTRICIDAD
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 2984-2018**

Ítem	Código de Línea	Zona geográfica	Nivel de tensión	Longitud (km)	Tolerancia Tasa de Falla	Indicador Tasa de Falla	Valor del Indicador Obtenido	Excedió Tolerancia
1	L-0638 Puno - Pomata	Sierra	≥60≤72,5	103,5	5,2	27,05	27,05	21,85
2	L-6021 Azángaro - San Rafael	Sierra	≥60≤72,5	83,8	9	31,00	46,00	22,00
3	L-6025 Deriv Putina - Ananea	Sierra	≥60≤72,5	49,38	9	5,00	5,00	-
4	L-6024 Azángaro - Deriv Putina	Sierra	≥60≤72,5	39,85	9	25,00	25,00	16,00
5	L-6026 Deriv Putina - Huancané	Sierra	≥60≤72,5	33,74	9	4,00	4,00	-

Del cuadro precedente se deben excluir las desconexiones que fueron compensadas, por lo que se tendría las siguientes desconexiones:

Ítem	Código de Línea	Zona geográfica	Longitud (km)	Total Computa para Amonestación, Sanción o Multa	Tolerancia	Valor del Indicador	Excedente
1	L-0638 Puno - Pomata	Sierra	103.5	27,05	5,20	27,05	21,85
2	L-6021 Azángaro - San Rafael	Sierra	83.8	31,00	9,00	46	22,00
3	L-6024 Azángaro - Deriv Putina	Sierra	39.85	25,00	9,00	25	16,00

Por lo tanto, la tolerancia de “Número de fallas” en líneas de transmisión, en el nivel de tensión de 60 kV (Indicador “Tasa de falla” de líneas de transmisión), establecida en el Cuadro N° 2(1) del numeral 6.2 del Procedimiento, fue excedida por las líneas de transmisión: L-0638 Puno – Pomata, L-6021 Azángaro - San Rafael y L-6024 Azángaro - Deriv Putina.

Por otro lado, mediante el Oficio N° 241-2018-ELPU/GG, recibido el 23 de octubre de 2018, ELECTRO PUNO solicitó una aclaración en relación al cálculo del Indicador “Tasa de Falla” para el caso de la Línea L-0638 Puno-Pomata. Al respecto, el cálculo del indicador para esta línea sería el siguiente:

Numero de desconexiones que intervienen finalmente en el cálculo e indicador obtenido:

Para el cálculo se debe considerar la siguiente fórmula:

$$TFL = \frac{N^{\circ} Fallas}{EXT.LT} \times 100$$

Tenemos así:

$$TFL = \frac{28}{103.5} \times 100 = 27,05314$$

Donde:

Nº Fallas = Número de fallas que ocasionan interrupciones mayores de 3 minutos, en un año.

EXT. LT = Extensión de la línea de transmisión en km.

Ítem	Código de Línea	Longitud (km)	Numero de desconexiones que intervienen en el Cálculo	Desconexiones retiradas del cálculo de Indicadores por ser Rechazo de Carga	Desconexiones que intervienen en el cálculo final	Indicador “Tasa de Falla” Obtenido
------	-----------------	---------------	---	---	---	------------------------------------

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE ELECTRICIDAD
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 2984-2018**

1	L-0638 Puno - Pomata	103.5	29	01	28	27,05
---	----------------------	-------	----	----	----	-------

En consecuencia, el valor de “Tasa de Falla” que corresponde a la Línea L-0638 Puno-Pomata sería de 27.05.

Por otro lado, mediante el Oficio N° 241-2018-ELPU/GG, recibido el 23 de octubre de 2018, ELECTRO PUNO reconoció su responsabilidad administrativa por la presente imputación. En ese sentido, sobre la base de lo anteriormente señalado y de conformidad al reconocimiento efectuado, se concluye que ELECTRO PUNO excedió las tolerancias del Indicador “Tasa de Falla” en líneas de transmisión con nivel de tensión igual o mayor a 30 kV y menor a 75 kV, establecido en el Cuadro N° 2(1), del numeral 6.2 del Procedimiento, hecho que constituye infracción según el numeral 9 del Procedimiento, siendo pasible de sanción conforme a lo previsto en el literal a.1) del numeral 2 del Anexo N° 14 de la Escala de Multas y Sanciones de Electricidad.

4.3. Respecto a haber excedido la tolerancia del indicador “Indisponibilidad” en líneas de transmisión, con nivel de tensión igual o mayor a 30 kV y menor a 75 kV, establecido en el Cuadro N° 2(1), del numeral 6.2 del Procedimiento, respecto de las líneas de transmisión: L-0638 Puno - Pomata; L-6021 Azángaro - San Rafael y L-6024 Azángaro - Derivación Putina

Se ha verificado que ELECTRO PUNO no remitió la información relativa a las compensaciones efectuadas por transgresión de los indicadores de calidad de aquellos componentes vinculados a las imputaciones por exceso de la tolerancia en los indicadores de performance en el sistema de transmisión en el año 2014.

Por otro lado, mediante Memorándum N° GFE-UCS-106-2015, del 10 de julio de 2015, la Unidad de Calidad de los Servicios Eléctricos de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica (hoy denominada División de Supervisión de Electricidad), alcanzó el detalle de la información relacionada a las desconexiones en líneas de transmisión asociadas a interrupciones y compensaciones por calidad de suministro reportadas por ELECTRO PUNO.

Los componentes que habrían excedido la tolerancia del indicador “Indisponibilidad”, serían los siguientes:

Ítem	Código de Línea	Zona Geográfica	Nivel de tensión	Longitud (km)	Tolerancia Indisponibilidad	Indicador Indisponibilidad	Valor del Indicador Obtenido	Excedió Tolerancia
1	L-0638 Puno - Pomata	Sierra	≥60≤72,5	103,5	7	12,44	12,44	5,44
2	L-6021 Azángaro - San Rafael	Sierra	≥60≤72,5	83,8	5	79,66	91,09	74,66
3	L-6025 Deriv Putina - Ananea	Sierra	≥60≤72,5	49,38	5	4,49	4,49	-
4	L-6024 Azángaro - Deriv Putina	Sierra	≥60≤72,5	39,85	5	25,79	25,79	20,79
5	L-6026 Deriv Putina - Huancané	Sierra	≥60≤72,5	33,74	5	3,15	3,15	-

Del cuadro precedente se deben excluir las desconexiones que fueron compensadas, por lo que se tendría las siguientes desconexiones:

Ítem	Código de Línea	Zona geográfica	Longitud (km)	Total Computa para Amonestación, Sanción o Multa	Tolerancia	Valor del Indicador	Excedente
1	L-0638 Puno - Pomata	Sierra	103,5	12,44	7	13,87	5,44
2	L-6021 Azángaro - San Rafael	Sierra	83,8	79,66	5	91,09	74,66
3	L-6024 Azángaro - Deriv Putina	Sierra	39,85	25,79	5	25,79	20,79

Por lo tanto, la tolerancia del indicador “Indisponibilidad” en líneas de transmisión, en el nivel de tensión de 60 kV (Indicador “Tasa de falla” de líneas de transmisión), establecida en el Cuadro N° 2(1) del numeral 6.2 del Procedimiento, fue excedida por las líneas de transmisión: L-0638 Puno – Pomata, L-6021 Azángaro - San Rafael y L-6024 Azángaro - Deriv Putina.

Mediante el Oficio N° 241-2018-ELPU/GG, ELECTRO PUNO reconoció su responsabilidad administrativa por la presente imputación. En ese sentido, sobre la base de lo anteriormente señalado y de conformidad al reconocimiento efectuado, se concluye que ELECTRO PUNO excedió las tolerancias del Indicador “Indisponibilidad” en líneas de transmisión con nivel de tensión igual o mayor a 30 kV y menor a 75 kV, establecido en el Cuadro N° 2(1), del numeral 6.2 del Procedimiento, hecho que constituye infracción según el numeral 9 del Procedimiento, siendo pasible de sanción conforme a lo previsto en el literal a.2) del numeral 2 del Anexo N° 14 de la Escala de Multas y Sanciones de Electricidad.

4.4. Respecto a haber excedido la tolerancia del indicador “Tasa de falla” en equipos de subestación, con nivel de tensión igual o mayor a 30 kV y menor a 75 kV, establecido en el Cuadro N° 2(1), del numeral 6.2 del Procedimiento, en los siguientes equipos de subestación: Ilave - T1001 - 62/22.9/10 y Pomata - T2001 62/22.9/10

Se procedió a revisar las desconexiones de los transformadores llave - T1001 - 62/22.9/10 y Pomata - T2001 - 62/22.9/10, encontrándose las siguientes coincidencias:

Elemento	Código	Código de Reporte	Fecha de DCNX	Duración real [HORAS]
Línea	L-0638 PUNO - POMATA	126030	7/01/2014 16:04	0,15
Transformador	POMATA - (T2001) - 62/22.9/10	126036	7/01/2014 16:04	0,15
Transformador	ILAVE - (T1001) - 62/22.9/10	126028	7/01/2014 16:04	0,15
Línea	L-0638 PUNO - POMATA	126037	7/01/2014 17:00	0,38
Transformador	POMATA - (T2001) - 62/22.9/10	126039	7/01/2014 17:00	0,38
Transformador	ILAVE - (T1001) - 62/22.9/10	126038	7/01/2014 17:00	0,38
Línea	L-0638 PUNO - POMATA	126230	12/01/2014 02:25	1,43
Transformador	POMATA - (T2001) - 62/22.9/10	126233	12/01/2014 02:25	1,43
Transformador	ILAVE - (T1001) - 62/22.9/10	126232	12/01/2014 02:25	1,43
Línea	L-0638 PUNO - POMATA	126842	25/01/2014 20:31	0,70
Transformador	POMATA - (T2001) - 62/22.9/10	126835	25/01/2014 20:31	0,70
Línea	L-0638 PUNO - POMATA	126893	26/01/2014 23:29	0,15
Transformador	POMATA - (T2001) - 62/22.9/10	126895	26/01/2014 23:29	0,15
Transformador	ILAVE - (T1001) - 62/22.9/10	126894	26/01/2014 23:29	0,15

Considerando que las fallas se producen en un tiempo determinado y en un solo punto de las instalaciones eléctricas, a partir de las coincidencias arriba mostradas en fechas y horas, se advierte que las fallas no se han podido producir en forma simultánea tanto en la línea de transmisión como en el equipo de la subestación.

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE ELECTRICIDAD
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2984-2018**

Se concluye, entonces, que las desconexiones reportadas de los transformadores de potencia tuvieron como origen la línea de transmisión, tal como lo reconoce ELECTRO PUNO. Por lo tanto, son del tipo “externo” y fueron registradas en forma errónea por ELECTRO PUNO, por lo que es necesario hacer un recalcu del indicador “Tasa de Falla”. Así tenemos:

Ítem	Código	Zona geográfica	Nivel de tensión	Total computa para amonestación, sanción o multa	Tolerancia	Valor del indicador	Excedente
1	Ilave - T1001 - 62/22.9/10	Sierra	≥60≤72,5	-	2	5	-
2	Pomata - T2001 - 62/22.9/10	Sierra	≥60≤72,5	-	2	5	-

Considerando que no se habría excedido la tolerancia, corresponde disponer el archivo de la imputación bajo análisis.

4.5. Respecto a haber excedido la tolerancia del indicador “Indisponibilidad” (duración en horas durante el 2014) en equipos de subestación, establecido en el Cuadro N° 2(1), del numeral 6.2 del Procedimiento, en el siguiente equipo de subestación: Antauta - T9001 60/22.9 kV

Mediante el Oficio N° 131-2018-ELPU/GG, recibido el 27 de marzo de 2018, ELECTRO PUNO manifestó que habría ocurrido un error material con relación a esta imputación, puesto que en el registro N° 7 del cuadro de interrupciones de la SE Antauta se habría consignado erróneamente una interrupción de 602.93 horas, la cual no habría ocurrido.

Al respecto, las desconexiones consideradas por exceder la tolerancia del indicador “indisponibilidad” en el transformador de potencia Antauta - T9001 - 60/22.9 kV, y por las que fueron verificadas las compensaciones, acorde con el Memorándum de la Unidad de Calidad de Servicio N° GFE-UCS-106-2015, fueron las siguientes:

Ítem	Código Equipo	Código Reporte	Fecha DCNX	Duración real (8 horas)	Reporte Unidad de Calidad
1	Antauta - (T9001) - 60/22.9 Kv	128943	15/03/2014 12:15	1,05	Registro Compensado
2	Antauta - (T9001) - 60/22.9 Kv	129207	20/03/2014 22:42	0,53	Registro Compensado
3	Antauta - (T9001) - 60/22.9 Kv	129362	25/03/2014 13:15	0,45	Registro Compensado
4	Antauta - (T9001) - 60/22.9 Kv	129502	28/03/2014 09:42	0,97	Registro Compensado
5	Antauta - (T9001) - 60/22.9 Kv	129627	31/03/2014 21:52	0,67	Registro Compensado
6	Antauta - (T9001) - 60/22.9 Kv	130208	17/04/2014 16:49	0,72	Registro Compensado
7	Antauta - (T9001) - 60/22.9 Kv	138837	06/12/2014 13:15	602,93	Registro No Encontrado
8	Antauta - (T9001) - 60/22.9 Kv	138651	23/12/2014 22:25	0,57	Registro No Compensado

Luego de revisar los reportes del “Procedimiento para la Supervisión de la Operación de los Sistemas Eléctricos” aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 074-2004-OS/CD, remitidos por ELECTRO PUNO mediante correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2018, se ha podido verificar que, en efecto, el 6 de diciembre de 2014 no se produjo desconexión alguna en el transformador de potencia Antauta - T9001 - 60/22.9 kV. Se trataría, entonces, de un error en el reporte.

En mérito a lo señalado, el Indicador de “Indisponibilidad” del transformador de potencia Antauta - T9001 - 60/22.9 kV en el periodo 2014 sería el siguiente:

Ítem	Código	Zona geográfica	Nivel de tensión	Tolerancia Indisponibilidad anual	Indicador Indisponibilidad anual	Excedió tolerancia anual 2014
1	Antauta - T9001 - 60/22.9 Kv	Sierra	≥60≤72,5	5	0,57	NO

Considerando que no se habría excedido la tolerancia, corresponde disponer el archivo de la imputación bajo análisis.

4.6. Respecto a la graduación de la sanción

- **Por haber excedido las tolerancias de los indicadores “Tasa de Falla” e “Indisponibilidad” en líneas de transmisión establecidas en el Cuadro N° 2(1), del numeral 6.2 del Procedimiento**

Las líneas de transmisión que excedieron la tolerancia de los indicadores de Performance “Tasa de Falla” e “Indisponibilidad son:

Indicador “Tasa de Falla”:

Ítem	Código de Línea	Zona Geográfica	Longitud (km)	Total Computa para Amonestación, Sanción o Multa	Tolerancia	Valor del Indicador	Excedente
1	L-0638 Puno - Pomata	Sierra	103,5	27,05	5,20	28,02	21,85
2	L-6021 Azángaro - San Rafael	Sierra	83,8	31	9,00	46,00	22,00
3	L-6024 Azángaro - Deriv Putina	Sierra	39,85	25	9,00	25,00	16,00

Indicador “Indisponibilidad”:

Ítem	Código de Línea	Zona Geográfica	Longitud (km)	Total Computa para Amonestación, Sanción o Multa	Tolerancia	Valor del Indicador	Excedente
1	L-0638 Puno - Pomata	Sierra	103,5	12,44	7	13,87	5,44
2	L-6021 Azángaro - San Rafael	Sierra	83,8	79,66	5	91,09	74,66
4	L-6024 Azángaro - Deriv Putina	Sierra	39,85	25,79	5	25,79	20,79

Para los efectos de la determinación de la sanción, se ha tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- La actualización de la Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión con Costos 2014, aprobada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 016-2015-OS/CD⁴.
- Los porcentajes para Determinar el Costo Anual Estándar de Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de Transmisión”, aplicables para el período comprendido entre el 01 de mayo de 2009 y el 30 de abril de 2015, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0635-2007-OS/CD.

⁴ Ver: <http://www2.osinerg.gob.pe/Resoluciones/pdf/2015/OSINERGMIN%20No.016-2015-OS-CD.pdf>.

- a) El literal a.1) del numeral 2 del Anexo 14 de la Escala de Multas y Sanciones de Electricidad, aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 285-2009-OS/CD, establece:

Multa por exceder las tolerancias de frecuencia (número) de desconexiones en el período de un año.

La multa por este indicador se determina a través de la siguiente fórmula:

$$M = \frac{(ND_{RLT} - ND_{TLT})}{ND_{TLT}} * L * F_{IL}$$

Donde:

ND_{RLT} = Número Real de desconexiones al año de la línea de transmisión.

ND_{TLT} = Número Tolerable de desconexiones de la línea de transmisión fijados como tolerancia.

L = Longitud de la línea de transmisión en Km.

F_{IL} = Factor nivel de inversión para líneas de transmisión.

Factor nivel de inversión para las Líneas de Transmisión (F_{IL}):

Para el caso de las líneas de transmisión, el factor nivel de inversión (F_{IL}) es el costo de operación y mantenimiento estándar anual, que a la vez viene a ser el porcentaje del costo de inversión total por km. de línea, siendo este último tomado de los módulos estándar de líneas de transmisión.

Cálculo de la multa para la L-0638 Puno- Pomata

Consideraciones técnicas:

Nivel de Tensión kV	Región	Zona	Altitud (msnm)	Estructura	Terna	Cable de Guarda	Tipo de Conductor	Sección del Conductor (mm ²)	Tipo de Instalación
60	Sierra	Rural	3001 a 4500	Poste de acero	Simple	1	AAAC	120	Aérea

Con estas características de la línea de transmisión, se debería obtener el código estándar más próximo disponible, el cual es: LT-060SIR1TAS1C1120A.

Consideraciones de Modulo Estándar y Costo de OyM:

Código	Costo por kilómetros de los Módulos Estándares de líneas de transmisión - Sin IGV. (\$/km)	Porcentajes para Determinar el Costo Anual Estándar de Operación y Mantenimiento	Costo Anual Estándar de Operación y Mantenimiento (\$/km)
LT-060SIR1TAS1C1120A	72 306,52	3,19%	2 306,58

Consideraciones de desempeño:

ND _{RLT}	ND _{TLT}	L	F _{IL}
27,05	5,20	103,50	2 306,58

La multa por exceder la tolerancia de frecuencia de desconexiones en el periodo de un año, de la línea de transmisión L-0638 Puno- Pomata es: **\$ 1 003 272.71**.

Cálculo de la multa para la L-6021 Azángaro - SE San Rafael

Consideraciones técnicas:

Nivel de Tensión kV	Región	Zona	Altitud (msnm)	Estructura	Terna	Cable de Guarda	Tipo de Conductor	Sección del Conductor (mm2)	Tipo de Instalación
60	Sierra	Rural	3001 a 4500	Poste de madera	Simple	1	AAAC	150	Aérea

Con estas características de la línea de transmisión, se debería obtener el código estándar más próximo disponible, el cual es: LT-060SIR1TAS1C1120A.

Consideraciones de Modulo Estándar y Costo de OyM:

Código	Costo por kilómetros de los Módulos Estándares de líneas de transmisión. Sin IGV. (\$/km)	Porcentajes para Determinar el Costo Anual Estándar de Operación y Mantenimiento	Costo Anual Estándar de Operación y Mantenimiento (\$/km)
LT-060SIR1TAS1C1120A	72 306,52	3,19%	2 306,58

Consideraciones de desempeño:

ND _{RLT}	ND _{TLT}	L	F _{IL}
31	9,00	83,80	2 306,58

La multa por exceder la tolerancia de frecuencia de desconexiones en el periodo de un año, de la línea de transmisión L-6021 Azángaro - SE San Rafael es: **\$ 472 489.69**.

Cálculo de la multa para la L-6024 Azángaro - Deriv Putina

Consideraciones técnicas:

Nivel de Tensión kV	Región	Zona	Altitud (msnm)	Estructura	Terna	Cable de Guarda	Tipo de Conductor	Sección del Conductor (mm2)	Tipo de Instalación
60	Sierra	Rural	3001 a 4500	Torre de acero	Simple	1	AAAC	150	Aérea

Con estas características de la línea de transmisión, se debería obtener el código estándar más próximo disponible, el cual es: LT-060SIR1TAS1C1120A.

Consideraciones de Modulo Estándar y Costo de OyM:

Código	Costo por kilómetros de los Módulos Estándares de líneas de transmisión - Sin IGV. (\$/km)	Porcentajes para Determinar el Costo Anual Estándar de Operación y Mantenimiento	Costo Anual Estándar de Operación y Mantenimiento (\$/km)
LT-060SIR1TAS1C1120A	72 306,52	3,19%	2 306,58

Consideraciones de desempeño:

ND _{RLT}	ND _{TLT}	L	F _{IL}
25	9,00	39,85	2 306,58

La multa por exceder la tolerancia de frecuencia de desconexiones en el periodo de un año, de la línea de transmisión L-6024 Azángaro - Deriv Putina es: **\$ 163 408.24.**

- b) El literal a.2) del numeral 2 del Anexo 14 de la Escala de Multas y Sanciones de Electricidad, aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 285-2009-OS/CD, establece:**

Multa por exceder las tolerancias de duración (en horas) en el período de un año.

La multa para este indicador se determina usando la siguiente fórmula:

$$M = \frac{(HD_{RLT} - HD_{TLT}) * L * F_{IL}}{HD_{TLT}}$$

Donde:

HD_{RLT} = Número Real de Horas de desconexiones al año de la línea de transmisión.

HD_{TLT} = Número Tolerable de Horas de desconexiones al año de la línea de transmisión, fijados como tolerancia.

L = Longitud de la línea de transmisión en km.

F_{IL} = Factor nivel de inversión para líneas de transmisión.

Factor nivel de inversión para las Líneas de Transmisión (F_{IL}):

Para el caso de las líneas de transmisión, el factor nivel de inversión (F_{IL}) es el costo de operación y mantenimiento estándar anual, que a la vez viene a ser el porcentaje del costo de inversión total por km. de línea, siendo este último tomado de los módulos estándar de líneas de transmisión.

Cálculo de la multa para la L-0638 Puno- Pomata

Consideraciones técnicas:

Nivel de Tensión kV	Región	Zona	Altitud (msnm)	Estructura	Terna	Cable de Guarda	Tipo de Conductor	Sección del Conductor (mm2)	Tipo de Instalación
60	Sierra	Rural	3001 a 4500	Poste de acero	Simple	1	AAAC	120	Aérea

Con estas características de la línea de transmisión, se debería obtener el código estándar más próximo disponible, el cual es: LT-060SIR1TAS1C1120A.

Consideraciones de Modulo Estándar y Costo de OyM:

Código	Costo por kilómetros de los Módulos Estándares de líneas de transmisión - Sin IGV. (\$/km)	Porcentajes para Determinar el Costo Anual Estándar de Operación y Mantenimiento	Costo Anual Estándar de Operación y Mantenimiento (\$/km)
LT-060SIR1TAS1C1120A	72 306,52	3,19%	2 306,58

Consideraciones de desempeño:

HD _{RLT}	HD _{TLT}	L	F _{IL}
12,44	7,00	103,5	2 306,58

La multa por exceder la tolerancia de duración en el periodo de un año, de la línea de transmisión L-0638 Puno – Pomata es: **\$ 185 527.95.**

Cálculo de la multa para la L-6021 Azángaro- SE San Rafael

Consideraciones técnicas:

Nivel de Tensión kV	Región	Zona	Altitud (msnm)	Estructura	Terna	Cable de Guarda	Tipo de Conductor	Sección del Conductor (mm2)	Tipo de Instalación
60	Sierra	Rural	3001 a 4500	Poste de acero	Simple	1	AAAC	120	Aérea

Con estas características de la línea de transmisión, se debería obtener el código estándar más próximo disponible, el cual es: LT-060SIR1TAS1C1120A.

Consideraciones de Modulo Estándar y Costo de OyM:

Código	Costo por kilómetros de los Módulos Estándares de líneas de transmisión - Sin IGV. (\$/km)	Porcentajes para Determinar el Costo Anual Estándar de Operación y Mantenimiento	Costo Anual Estándar de Operación y Mantenimiento (\$/km)
LT-060SIR1TAS1C1120A	72 306,52	3,19%	2 306,58

Consideraciones de desempeño:

HD _{RLT}	HD _{TLT}	L	F _{IL}
79,66	5,00	83,8	2 306,58

La multa por exceder la tolerancia de duración en el periodo de un año, de la línea de transmisión L-6021 Azángaro - SE San Rafael es: **\$ 2 886 224.73.**

Cálculo de la multa para la L-6024 Azángaro - Deriv Putina

Consideraciones técnicas:

Nivel de Tensión kV	Región	Zona	Altitud (msnm)	Estructura	Terna	Cable de Guarda	Tipo de Conductor	Sección del Conductor (mm2)	Tipo de Instalación
60	Sierra	Rural	3001 a 4500	Poste de acero	Simple	1	AAAC	120	Aérea

Con estas características de la línea de transmisión, se debería obtener el código estándar más próximo disponible, el cual es: LT-060SIR1TAS1C1120A.

Consideraciones de Modulo Estándar y Costo de OyM:

Código	Costo por kilómetros de los Módulos Estándares de líneas de transmisión - Sin IGV. (\$/km)	Porcentajes para Determinar el Costo Anual Estándar de Operación y Mantenimiento	Costo Anual Estándar de Operación y Mantenimiento (\$/km)
LT-060SIR1TAS1C1120A	72 306,52	3,19%	2 306,58

Consideraciones de desempeño:

HD _{RLT}	HD _{TLT}	L	F _{IL}
25,79	5,00	39,85	2 306,58

La multa por exceder la tolerancia de duración en el periodo de un año, de la línea de transmisión L-6024 Azángaro- Deriv Putina es: **\$ 382 191.44.**

Determinación de la multa total en líneas de transmisión:

De conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 2 del Anexo N° 14 de la Escala de Multas y Sanciones de Electricidad, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 285-2009-OS/CD, para la determinación de la multa total por exceder las tolerancias de los Indicadores de Performance de las Líneas de Transmisión determinadas anteriormente, se aplicarán las siguientes restricciones:

- a. Aplicar ambas multas si la suma de los desvíos de frecuencia y duración es menor a la unidad, es decir:

$$\left[\frac{(HD_{RLT} - HD_{TLT})}{HD_{TLT}} \right] + \left[\frac{ND_{RLT} - ND_{TLT}}{ND_{TLT}} \right] < 1$$

- b. Aplicar la multa mayor si la suma de los desvíos, frecuencia y duración excede a la unidad, es decir:

$$\left[\frac{(HD_{RLT} - HD_{TLT})}{HD_{TLT}} \right] + \left[\frac{ND_{RLT} - ND_{TLT}}{ND_{TLT}} \right] > 1$$

Por lo tanto, para el caso de las líneas que excedieron las tolerancias de los indicadores de performance, se tiene:

LÍNEA DE TRANSMISIÓN	Frecuencia			Duración.			ΔN + ΔH
	ND _{RLT}	ND _{TLT}	ΔN	HD _{RLT}	HD _{TLT}	ΔH	
L-0638 Puno - Pomata	27,05	5,2	4,20	12,44	7	0,77	4,98
L-6021 Azángaro - SE San Rafael	31	9	2,44	79,66	5	14,93	17,38
L-6024 Azángaro - Deriv Putina	25	9	1,77	25,79	5	4,15	5,94

Debido a que la suma de los desvíos excede la unidad, se aplicará la mayor multa calculada para cada una de las líneas de transmisión: L-0638 Puno- Pomata, L-6021 Azángaro- SE San Rafael y L-6024 Azángaro- Deriv Putina.

La sanción que corresponde por exceder las tolerancias de los Indicadores de Performance de las Líneas de Transmisión, es la siguiente:

L-0638 Puno Pomata: Multa= \$ 1 003 272.71

L-6021 Azángaro- SE San Rafael: Multa= \$ 2 886 224.73

L-6024 Azángaro- Deriv. Putina: Multa= \$ 382 191.44

Total: \$ 4 271 688.88 dólares americanos.

Convertido a soles por el tipo de cambio promedio bancario venta del año 2014 (S/ 2.84 redondeado), se tendría un valor de multa total ascendente a S/ 12 128 952.81.

A continuación, para actualizar el valor de la multa en soles se utilizará la siguiente fórmula⁵:

$$\text{Mo} * \frac{(\text{IPMt})}{\text{IPMo}} = \text{Mt}$$

Donde:

Mo: Multa calculada con valores vigentes al momento de la comisión de la infracción, que para este caso es el año 2014.

IPMt: IPM actual, es decir IPM octubre 2018.

IPMo: IPM del momento en que se cometió la infracción, es decir, IPM año 2014.

Mt: Multa expresada en valor presente, fecha de cálculo de multa, noviembre de 2018.

Reemplazando los valores en la fórmula se tendría⁶:

$$12\ 128\ 952.81 * \frac{(108.49)}{100.95} = 13\ 035\ 462.69$$

Se convierte al valor actual de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT, lo cual equivale a 3141.08 UIT.

No obstante, en el presente caso, ELECTRO PUNO ha reconocido expresamente y por escrito su responsabilidad luego de la fecha de presentación de descargos al inicio del procedimiento administrativo sancionador y hasta antes de la fecha de presentación de descargos al Informe Final de Instrucción⁷.

En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el literal g.1.2) del numeral 25.1 del artículo 25 del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD, corresponde reducir el importe de la multa en un 30 %, por lo que la multa a imponer a ELECTRO PUNO en este extremo asciende a 2198.75 UIT.

De conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 9 de la Ley N° 26734, Ley de Osinergmin, el inciso a) del artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, el artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD, la Ley N° 27699, lo establecido por el

⁵ Se usan valores de ajuste por el Índice de Precios al por Mayor (IPM) debido a la naturaleza de los costos de operación y mantenimiento (módulos estándar) empleados para la estimación de la multa. Para datos del IPM se usó información del Banco Central de Reserva del Perú, en el siguiente link:
<https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales>.

⁶ Fuente: Memorándum DSE-SGE-260-2018, emitido el 23 de julio de 2018.

⁷ Habiéndose notificado el inicio del procedimiento administrativo sancionador el 5 de marzo de 2018, la fecha de presentación de descargos vencía el 19 de marzo de 2018 (se otorgó un plazo de 10 días útiles para la presentación de descargos). Sin embargo, y considerando la ampliación de plazo solicitada, ELECTRO PUNO presentó sus descargos el 27 de marzo de 2018, por lo que corresponde reducir el importe de la multa en un 30%, de conformidad con lo establecido en el literal g.1.2) del numeral 25.1 del artículo 25 del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a Cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD.

Capítulo III del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y las disposiciones legales que anteceden;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- SANCIONAR a la empresa ELECTRO PUNO S.A.A. con una multa ascendente a 2198.75 Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de pago, por haber excedido las tolerancias de los indicadores “Tasa de Falla” e “Indisponibilidad” en líneas de transmisión establecidas en el Cuadro N° 2(1), del numeral 6.2 del “Procedimiento para la Supervisión y Fiscalización del Performance de los Sistemas de Transmisión”, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 091-2006-OS/CD, hecho que constituye infracción según su numeral 9, siendo pasible de sanción conforme a lo previsto en los literales a.1) y a.2) del numeral 2 del Anexo N° 14 de la Escala de Multas y Sanciones de Electricidad, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 285-2009-OS/CD, consignado en la Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD.

Código de Infracción: 150005056001

Artículo 2.- ARCHIVAR las imputaciones detalladas en los literales c) y d) del numeral 1.2 de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que el monto de la multa sea depositado en la cuenta de Osinergmin a través de los canales de atención (Agencias y banca por internet) del Banco de Crédito del Perú, Banco Interbank y Scotiabank Perú S.A.A. con el nombre “**MULTAS PAS**” y, en el caso del Banco BBVA Continental, con el nombre “**OSINERGMIN MULTAS PAS**”, importe que deberá cancelarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, debiendo indicarse al momento de la cancelación al banco el código de infracción que figura en la presente Resolución, sin perjuicio de informar en forma documentada a Osinergmin del pago realizado⁸.

«image:osifirma»

Gerente de Supervisión de Electricidad

⁸ En caso no estuviese conforme con lo resuelto, podrá interponer los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución. Cabe precisar que los recursos administrativos se presentan ante el mismo órgano que emitió la resolución, siendo que en caso sea uno de apelación, los actuados se elevarán al superior jerárquico.